

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 256/09



Sucre, 13 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro N° CDE1-128, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0367/09 de 04 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato N° 090/09 "Construcción Poteo Final Guereo D-5", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 087/09)**, CUCE: 09-1101-00-134186-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las Normas y Regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Construcción Poteo Final Guereo D-5", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 125/2009 de 25 de marzo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE RPA-ANPE Comisión y Otros N° 048-2009 de 06 de abril de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 08 de abril de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Damián Mamani Flores**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 149a/09 de 08 de abril de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN POTEOS FINAL GUEREO D 5** con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 84/100 (Bs. 45 493 84) al **Sr. Damián Mamani Flores**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que el contrato de obra **CONSTRUCCIÓN POTEOS FINAL GUEREO D 5** se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



(SIGMA), Preventivo 00178 de 13 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 11, Proy. 0052, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 50.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 090/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 73
Certificación Presupuestaria a fjs. 37
Especificaciones Técnicas a fjs. 64
Informe Estudio de Suelos a fjs. 33
Descripción del Proyecto a fjs. 34
Número de Identificación Tributaria a fjs. 113
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 102
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 106
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 112
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 109

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 39
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 74
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 76
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 79
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 98
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 99
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 95
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 100
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 92
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 81 a fjs. 91

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto** "El diseñar el poteo de la zona Final Guereo, con la finalidad de ejecutar la continuación del embovedado, para encausar las aguas servidas y pluviales". El proyecto contempla la construcción de **13.50 metros lineales**

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, SANEAMIENTO BÁSICO mantenimiento de desagües pluviales."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos previstos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones  
**RESUELVE:**



# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

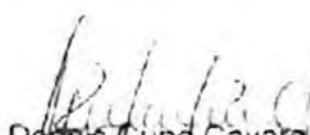
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato N° 090/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA **Sr. Damián Mamani Flores**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ FINAL GUEREO D-5", con un costo total de **Bs. 45.493,84** (BOLIVIANOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 84/100), y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-5.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato; de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.6º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

